

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA LAURA IMELDA PÉREZ SEGURA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, diputada federal Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero y un párrafo cuarto al artículo 390 del Código Penal Federal, en materia del delito de extorsión ejercida por los denominados “montachos”, al tenor de las siguiente:

Exposición de Motivos

I. Contexto de la problemática

La seguridad vial de la capital y de otros estados de la República se ha visto vulnerada por una práctica delictiva conocida popularmente como “montachos”. En los últimos meses, este delito, que principalmente se presentaba en la Ciudad de México, lejos de disminuir, se ha incrementado exponencialmente, y actualmente ya es una conducta habitual en diferentes ciudades y estados de la República Mexicana.

¿Qué son los montachos?

De acuerdo con la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) de la Ciudad de México, los “montachos” son aquellos grupos delictivos que implementan la práctica de provocar una colisión, impacto o cualquier percance vehicular con la finalidad de que, bajo persuasión, amenazas o agresión física, se convenza a la víctima de ser el responsable del percance y entregue cierta cantidad de dinero para así evitar ser agredidos¹.

Modus operandi

En 2021, esta práctica del delito de extorsión, lejos de disminuir, ha aumentado y se han actualizado sus métodos de operación, ya que los grupos delictivos identifican a sus posibles víctimas consultando las placas en el Registro Público Vehicular (Repuve) para después comparar el resultado con el registro de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), esto con el objetivo de verificar si un automóvil tiene seguro vehicular o no y así escoger a su próxima víctima². En caso de no contar con seguro, el conductor se hace más propenso a la extorsión.

Una vez que han identificado a la posible víctima, siguen al automovilista hasta que uno de los sujetos, de manera dolosa realiza un corte a la circulación, cambio de carril o frenado, provocando un siniestro vial, regularmente, provocando que la víctima de este acto colisione con la parte trasera del vehículo.

Al momento del choque, aprovechan para exigir dinero a las o los afectados para la reparación de los daños lo antes posible, sumas que van desde los 10 hasta los 35 mil pesos, bajo el argumento de ser ellos supuestamente los afectados del siniestro. En su mayoría, son personas que manipulan y usan a su favor de forma alevosa y ventajosa, los lineamientos del Reglamento de Tránsito y la Guía de deslinde de responsabilidad para las compañías de seguro.

Asimismo, en los casos en los cuales la víctima no acepta o intenta llamar a su seguro, estos sujetos suelen recurrir a comportamientos amenazantes, agresivos e intimidatorios, y en algunas ocasiones, a las agresiones con lujo de violencia física.

II. Argumentos que sustentan la presente iniciativa.

Los testimonios y denuncias tienen presencia en todo el país y ha sido gracias a las redes sociales y medios informativos que se han conocido más situaciones de este tipo, las cuales demuestran que este problema no ha disminuido.

Para sustentar lo anterior, es preciso mencionar algunos casos ocurridos en los últimos meses con respecto a este delito.

El pasado 22 de agosto del presente año, en el sitio web UDGTV, se presentó un reportaje en el que se mencionan casos de extorsión por parte de “montachos” en la zona metropolitana de Guadalajara (ZMG)³ ;

“Los “montachos”: una nueva estrategia para atracar en la ZMG

Su modus operandi es ocasionar un choque o fingirlo para conseguir que usted baje de su auto y entonces despojarlo de sus pertenencias.”

Otro caso reciente se presentó en Aguascalientes, en donde se hizo la detención de cuatro hombres que, a bordo de un vehículo que ya presentaba daños anteriores, hicieron creer a la víctima que era culpable de dichos daños, para después despojarlo de 15 mil pesos. El sitio web *El Sol del Centro* realizó la siguiente nota con respecto al tema, publicada el 10 de septiembre del presente año.⁴

El reportaje menciona lo siguiente:

“Montachos” son detenidos en Aguascalientes.

Cuatro sujetos originarios de Colima se encargaban de extorsionar a las víctimas para exigirles grandes cantidades de dinero luego de provocar accidentes.

En calles de la zona sur de la ciudad de Aguascalientes fueron detenidos cuatro personas originarias del estado de Colima, los cuales presuntamente pertenecen a una banda popularmente llamada los “montachos” o “provocachos”, los cuales exigían grandes cantidades de dinero a sus víctimas luego de, precisamente, ocasionar accidentes.”

Con respecto a la Ciudad de México, el pasado 19 de noviembre, medios informativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicaron una nota referente al arresto de siete presuntos “montachos” en la Delegación Iztapalapa.⁵

En su comunicado 2750, La Secretaría de Seguridad Ciudadana mencionó lo siguiente⁶ ;

“Los detenidos están posiblemente relacionados con el delito de extorsión en la modalidad denominada “montachos””

Por último, en fechas más recientes y en una localidad fronteriza, se presentó otro caso de esta modalidad del delito, cuando el miércoles 1 de diciembre, en el municipio de San Luis Río Colorado, en el Estado de Sonora, una posible víctima de “montachos” hizo el llamado a la Policía al percatarse del engaño, lo que causó que los defraudadores huyeran del lugar. El sitio web del diario *La Voz de la Frontera* realizó la siguiente nota al respecto⁷ ;

“Alertan por “monta-choques” en San Luis Río Colorado

Provocan accidentes leves y piden dinero por daños prefabricados.

La Dirección de Seguridad Pública municipal del San Luis Río Colorado emitió un comunicado advirtiendo la operación de un grupo de personas que se dedican a “montar choques” con la finalidad de obtener recursos económicos.”

Aunque las víctimas de este delito se siguen presentando en diversos estados del país, en muchas ocasiones estas no presentan denuncias, ya sea en el delito de extorsión o tentativa de extorsión, esto porque el delito no está debidamente tipificado, lo que tiene como consecuencia que no haya cifras exactas en la incidencia de este acto criminal.

Carpetas de investigación correspondientes al delito de extorsión en los Estados de Jalisco, Aguascalientes, Sonora y Ciudad de México. ¹				
Mes	CDMX	Jalisco	Aguascalientes	Sonora
Enero	39	43	8	5
Febrero	22	51	5	3
Marzo	66	56	9	17
Abril	28	55	6	11
Mayo	33	53	8	4
Junio	43	47	9	9
Julio	39	44	4	3
Agosto	111	47	4	2
Septiembre	37	31	8	8
Octubre	37	48	9	8
Noviembre	38	49	8	7
Total	493	524	78	77

Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Al 31 de noviembre de 2021

Se debe considerar que las carpetas de investigación por el delito de extorsión contemplan toda la modalidad del delito, no sólo los cometidos por los “montachoques”, no obstante, considerando el auge que ha tenido esta actividad delictiva y, sobre todo, que el delito no está debidamente tipificado en el Código Penal de diferentes Estados y sus respectivos reglamentos de tránsito, las cifras podrían ser más.

¿Qué se ha propuesto para buscar solucionar este problema?

El diputado local de Morena, Nazario Norberto, presentó en octubre de 2020 una iniciativa que adiciona una fracción IV al artículo 236 del Código Penal vigente de la Ciudad de México.⁹

Con una sanción que de hasta 18 años de prisión y multas superiores a 173 mil pesos, esta se impondrá “a quien provoque intencionalmente un accidente automovilístico o emplee cualquier mecanismo o amenaza para hacer creer a la víctima que ésta provocó el accidente”.¹⁰

Por otro lado, la diputada local del Partido Acción Nacional (PAN), Luisa Adriana Gutiérrez Ureña, presentó el pasado 11 de noviembre, una iniciativa que reforma el Artículo 236 del Código Penal de la Ciudad de México¹¹, para adicionar una fracción IV al párrafo III, donde se sancione al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial. Además de proponer una pena que va de los tres a los ocho años de cárcel cuando en el acto del delito intervenga una o más personas armadas o con algún instrumento peligroso.

Otro ejemplo importante, pero esta vez a nivel federal, es la iniciativa propuesta por el Diputado de Morena, David Bautista Rivera, en el pasado mes de mayo, la cual planteó una reforma al Artículo 390 del Código Penal Federal, a fin de establecer penas de uno a cinco años de prisión para quien cometa este tipo de delitos.¹²

Los anteriores ejemplos de iniciativas presentadas en este rubro comprueban que, esta actividad delictiva, que daña la seguridad vial y pone en peligro la integridad física de la población, no cesa y se debe atender de inmediato.

Los casos delictivos que se han presentado, más la falta de información certera derivada de una inexistente tipificación del delito, tiene como consecuencia la falta de denuncias por parte de la población, que a su vez causa que los criminales no sean penalizados debidamente. Todo lo anterior deja en evidencia la necesidad de legislar al respecto.

III. Texto normativo propuesto

Derivado de los datos y argumentos antes expuestos, se propone adicionar un tercer y un cuarto párrafo al artículo 390 del Código Penal Federal, el cual quedaría de la siguiente manera;

Artículo 390. Código Penal Federal.	Propuesta Artículo 390. Código Penal Federal.
<p>Artículo 390.- Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa.</p> <p>Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuoso, o por servidor público o ex-servidor público, o por miembro o ex-miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas. En este caso, se impondrá además al servidor o ex-servidor público y al miembro o exmiembro de alguna corporación policial, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión público, y si se tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos.</p> <p><i>[Sin correlativo]</i></p>	<p>Artículo 390.- Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa.</p> <p>Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuoso, o por servidor público o ex-servidor público, o por miembro o ex-miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas. En este caso, se impondrá además al servidor o ex-servidor público y al miembro o exmiembro de alguna corporación policial, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión público, y si se tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos.</p> <p>Además de las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, se impondrá una pena de dos a cinco años de prisión y de trescientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien de manera premeditada por medio de conducta dolosa ocasione un siniestro vial, con la finalidad de</p>

obtener un lucro, simulando ser víctima del hecho de tránsito generado, tomando como mecanismos de alevosía y ventaja, los lineamientos que marcan los distintos Reglamentos de Tránsito.

Las penas aumentarán al doble, cuando en la realización del acto, se utilicen previamente mecanismos electrónicos o de cualquier otro tipo para investigar a la víctima, así como la utilización de amenazas de intimidación o conductas violentas, que faciliten realizar la extorsión de forma directa, o en su caso, impidan que aquellas personas que cuenten con seguro vehicular puedan realizar el reporte o comunicarse con las autoridades. A las penas que se señalen en el párrafo anterior y en este párrafo, se acumularán aquellas que correspondan a otros delitos ocasionados por el mismo acto.

Es por lo expuesto, que someto a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero y cuarto al artículo 390 del Código Penal Federal, en materia del delito de extorsión ejercida por los denominados “montachoques”

Único . Se adiciona un párrafo tercero y un párrafo cuarto, al artículo 390 del Código Penal Federal, para quedar en los siguientes términos;

Artículo 390. Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa.

...

Además de las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, se impondrá una pena de dos a cinco años de prisión y de trescientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien de manera premeditada por medio de conducta dolosa ocasione un siniestro vial, con la finalidad de obtener un lucro, simulando ser víctima del hecho de tránsito generado, tomando como mecanismos de alevosía y ventaja, los lineamientos que marcan los distintos Reglamentos de Tránsito.

Las penas aumentarán al doble, cuando en la realización del acto, se utilicen previamente mecanismos electrónicos o de cualquier otro tipo para investigar a la víctima, así como la utilización de amenazas de intimidación o conductas violentas, que faciliten realizar la extorsión de forma directa, o en su caso, impidan que aquellas personas que cuenten con seguro vehicular puedan realizar el reporte o comunicarse con las autoridades. A las penas que se señalen en el párrafo anterior y en este párrafo, se acumularán aquellas que correspondan a otros delitos ocasionados por el mismo acto.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Comunicado 2250. Ante las denuncias ciudadanas de casos de posibles extorsiones en hechos de tránsito, la SSC emite recomendaciones para los automovilistas.

<https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/2250-ante-las-denuncias-ciudadanas-de-casos-de-posibles-extorsiones-en-hechos-de-transito-la-ssc-emite-recomendaciones-para-los-automovilistas>

2 *Heraldo de México*. Con datos públicos, arman los montachoques. <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2020/12/2/con-datos-publicos-arman-los-montachoques-231305.html>

3 Los “montachoques”: una nueva estrategia para atracar en la ZMG. Víctor Chávez Ogazón. <https://udgtv.com/noticias/montachoques-nueva-estrategia-atraca-zmg/>

4 “Montachoques” son detenidos en Aguascalientes. Juan Pablo García. El Sol del Centro. <https://www.elsoldelcentro.com.mx/policiaca/montachoques-son-detenidos-en-aguascalientes-7198201.html>

5 Detienen a 7 presuntos “montachoques” en Iztapalapa. https://twitter.com/SSC_CDMX/status/1461879729938743307?ref_src=twsrc5Etfw7Ctwcamp5Etweetembed7Ctwterm5E14618797299387433077Ctwgr5E%7Ctwcon%5Es1&ref_url=https%3A%2F%2F

6 Comunicado 2750. SSC. <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/2750-policias-de-la-ssc-detuvieron-siete-personas-que-posiblemente-provocaron-un-percance-vehicular-y-exigieron-dinero-un-ciudadano-en-calles-de-la-alcaldia-iztapalapa>

7 Alertan por “montachoques” en San Luis Río Colorado. <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/alertan-por-monta-choques-en-san-luis-rio-colorado-7549662.html>

8 Incidencia delictiva. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-8705idiom=es#:~:text=La20incidencia20delictiva20se20refiere,de20la20RepC3BAblica20en20el>

9 Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 236 del Código Penal para la Ciudad de México. Diputado Nazario Norberto.

https://congresocdmx.gob.mx/archivos/parlamentarios/IN_4_23_36_27_10_2020.pdf

10 Iniciativa de ley con respecto a los “montachoques”. Diputado Nazario Norberto. <https://twitter.com/nazarionorberto/status/1321136748852891649>

11 Iniciativa de ley por el que se adiciona una fracción IV al artículo 236 del Código Penal para la Ciudad de México. Diputada Luisa Gutiérrez. Página 338.

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/11ea0203b4e4c4c1b6939fc63651c68cf38c3f16.pdf>

12 Iniciativa de ley en el que se reforma el artículo 390 del Código Penal Federal. Diputado David Bautista.
https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2021-06-09-1/assets/documentos/Ini_Morena_Dip_Bautista_Art_390_CPF.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de enero de 2022.

Diputada Laura Imelda Pérez Segura (rúbrica)

S I L